000046/2015

Esquel, abril de 2015

------<u>VISTO</u>: ----------

-----Los desistimientos de fs. 299 y 300 respecto de los recursos de apelación oportunamente interpuestos; y----------

<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

El Dr. A. Y., en representación de la parte demandada, y la Dra. C.S., en representación de la tercera citada en garantía "L. C. de S. S.A." se presentan a fs. 299 y 300, respectivamente, y manifiestan que desisten de los recursos de apelación oportunamente interpuestos a fs. 290 y 291, y concedidos a fs. 293.----------Atento ello, corresponde tener por desistido a los apelantes de los recursos interpuestos y en trámite, correspondiendo devolver las actuaciones al juzgado de origen a los fines de su prosecución.----------

----------<u>*R E S U E L V E:*</u>----------

---1) TENER por desistida a la parte demandada y a la tercera citada en garantía de los recursos de apelación de fs. 290 y 291 y concedidos a fs. 293.-

----

2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen a sus efectos.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE</u>.-